

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

M. J. S.

Los Labradores y hacendados que abojo firmaron por el y
nombre de los de muy alta Justicia de V.S. con el Rey y
que debora, exponen: Que siendo personas obligadas, que en sus
se hallan en este Territorio particularmente en las plantadas
de viñas por ellos y los Caballeros de la mar y con el Rey y del
del producto de clima de la tierra aunque el vino que
cuben es muy apreciable se advierte en el poquísimo
aguante tanto que llegando a marzo se empieza
agrear y conforme entran los calores se buelve entera-
mente vinagre con lo que pruden no solo el valor de un
caxado fuerte sino el de la vacifa en que la necesidad les
obliga comprarlo por que necesitada no rinto y para
de compra buen vino con perjuicio de su vida de los Reu-
tos y de los del Rey en los frutos de los que se pagan
por el de la tierra que son muchos y en el vinagre ade-
mas se tiene amargado los suplicantes con este debe-
riarse cuyo daño es mayor quando se cobren mentan por
antes de la memoria de tiempo ha en esta parte de que se
pueden abian los apares de los vinos muertos hasta que
pasaban quatro o cinco años de tiempo y se venian
con este dize para que se experimenta los vinos del Rey
mas de la entrada de los suplicantes con ningún pre-
juda de que se sigue manifestado beneficio a los su-
plicantes y a los vecinos de los suplicantes de la
bien el otro que diu fueso inquietando pagaban el
primer precio de sus frutos que se pedia a la cabia

